



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**DGI** DIRECCIÓN  
GENERAL  
IMPOSITIVA

# DECLARACIÓN JURADA 1006 IMEBA CON IMPUESTO AL PATRIMONIO

---

# Declaración Jurada 1006 – IMEBA con Impuesto al Patrimonio

Vigencia del formulario 07/2007

## Obligados a presentar la Declaración Jurada 1006 indicando IMEBA con Impuesto al Patrimonio

Los contribuyentes del IRAE que hayan optado por tributar IMEBA cuando el monto de los activos determinado de acuerdo con lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 38 del Título 14 Texto Ordenado 1996 supere las 6.000.000 UI.<sup>1</sup>

**Aclaración:** la opción IMEBA con Impuesto al Patrimonio, no debe ser utilizada por quienes aún siendo contribuyentes de IMEBA y cumpliendo las condiciones detalladas anteriormente, deban liquidar preceptivamente IRAE por determinados ingresos. En este último caso, deberán seleccionar la opción IMEBA con IRAE preceptivo.

Normativa de interés:

- Numeral 1 de la [Resolución 3.020/013](#)

## Información a incluir en la declaración

Deben presentar la Declaración Jurada en el [Formulario 1006](#) – [Aplicación Sigma](#), marcando en el cabezal de la declaración:

Contribuyente de:	IMEBA c/ IMPUESTO AL PATRIMONIO
Régimen de liquidación:	REAL/FICTA
Uso del Form. 2/171:	NO
Contabilidad Suficiente:	SI/NO

Se habilitan los paneles 15, 16, 17, 18 y 20 correspondientes a la liquidación del Impuesto al Patrimonio.

En el documento [Declaración del Impuesto al Patrimonio](#) se detalla la información completa para la confección de la declaración jurada.

---

<sup>1</sup> Cotización de la UI vigente a la fecha de determinación del patrimonio.